

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001-33-35-013-2018-00472
Demandante:	LIBIA ADRIANA VALLECILLA MOLINA
Demandada:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL-
Asunto:	AUTO APLAZA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Mediante memorial remitido vía correo electrónico el 10 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas que se encontraba programada para el día 15 de febrero de 2023 a las 2:30 p.m., bajo la justificación de que para esa fecha, tiene programada terapia intensiva de diálisis renal.

Al respecto, el profesional del derecho manifestó que luego de estar hospitalizado y ser dado de alta el 28 de octubre de 2022 se ha mantenido “(...) *convaleciente y precisamente, el día de la audiencia programada por su despacho, tengo terapia intensiva de DIALISIS RENAL, durante el día, al que no estoy habituado, dado que el infarto sufrido hace alguna semanas trajo como consecuencia la afectación grave a mi sistema renal-insuficiencia renal crónica (...)*”, por lo que requiere que la audiencia se fije “(...) *para una fecha futura lejana, pues ello me permitiría, por el paso del tiempo, la asimilación del procedimiento médico y la estabilización de mi estado de salud, hacerme presente en cualquier calenda que disponga ese despacho judicial, dentro de los días martes y jueves que no tengo procedimiento renal (...)*”.

Por lo anterior, se torna procedente acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, y en consecuencia, se dispone:

- **Aplazar** la celebración de la audiencia de pruebas fijada para el día 15 de febrero de 2023 a las 2:30 de la tarde.

-**Reprogramar** para el día **jueves 16 de marzo de 2023 a las 8:30 de la mañana,** la celebración de la citada audiencia de pruebas. En consecuencia, por secretaria, envíese el respectivo link a los apoderados de las partes y, a la perito **ALISIA MARÍA GONZÁLEZ REYES**, médico especialista en psiquiatría del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, previo a la realización de la audiencia.

Adviértase al apoderado de la demandante que, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, en caso de no poder asistir a la audiencia programada para el 16 de marzo de 2023, cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar nuevamente la audiencia.

-Remitir por secretaria el expediente completo a las partes con la notificación por estado de la presente providencia.

Para lo anterior, por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones y entérese a las partes por el medio más expedito, remitiendo copia de la presente providencia.

De otra parte, mediante memorial del 14 de febrero de 2022, el secretario privado del Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional informó que el Mayor General HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO se encuentra en uso del buen retiro y se encuentra fuera del país, por lo que se le dificulta comparecer a la audiencia programada para el 15 de febrero de 2023, por lo que se ordena:

-Informar al apoderado de la demandante la situación ocurrida con el testigo Mayor General (r) HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, para que tome las medidas del caso tendientes a lograr la comparecencia del testigo a la audiencia programada para el 16 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. **005** de fecha **15-02-2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2018-00472